MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
NIT. 900.360.623-7

MODIFICACIÓN NRO. 2 AL CONTRATO NRO. 82-7-10010-26	REDUCCIÓN NRO.1 POR VALOR $10.330.000,00

MODIFICACIÓN NRO. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 82-7-10010-26, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE LA EMISORA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA 99.1 FM", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA EMPRESA AP ASESORÍA Y ASISTENCIA PROFESIONAL S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT 900.630.026-9.

El suscrito Teniente coronel DIEGO ANDRÉS RIDRÍGUEZ NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.040.374 de Bogotá D.C., obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, en su calidad de COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA ENCARGADO, y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Orden Administrativa de Personal y la resolución de delegación para comprometer y ordenar el gasto emanada por la Dirección General de la Policía Nacional Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, quien en adelante se denominará: **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA**, por una parte y por la otra: **AP ASESORÍA Y ASISTENCIA PROFESIONAL S.A.S**, identificado con NIT 900.630.026-9; representada legalmente por la señora FABIOLA LÓPEZ CHASQUI identificada con cédula de ciudadanía número 55.179.930 de Neiva (Huila), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015; hemos convenido celebrar el modificatorio Nro. 2, consistente en realizar reducción Nro. 1 por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 10.330.000,00) MONEDA CORRIENTE; a la aceptación de oferta Nro. 82-7-10010-26, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones, modificaciones, adiciones que consideren necesarias sin que estas excedan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

- Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión en anotar:

> *Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

Scanned with CamScanner

para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza ***incompletos****, es decir,* ***(i)*** *los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y* ***(ii)*** *en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.*[4] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*

- Que el día 25 de febrero de 2026, se suscribió la aceptación de oferta Nro. 82-7-10010-26, cuyo objeto es el " MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE LA EMISORA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA 99.1 FM", celebrado entre LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA y la empresa AP ASESORÍA Y ASISTENCIA PROFESIONAL SAS, identificada con NIT 900.630.026-9; por un valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($21.000.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.

- Que con fecha 16 de abril de 2026 se firma modificatorio nro.1 a la aceptación de oferta Nro 82-7-10010-26, prórroga por el término de veintidós (22) días, el plazo de ejecución será hasta el día 10 de mayo de 2026.

- Que mediante memorial del 02 de mayo de 2026, la señora FABIOLA LÓPEZ CHASQUI, representante legal de la empresa AP ASESORÍA Y ASISTENCIA PROFESIONAL S.A.S, recomendó no invertirle dinero al procesador de audio Omnia, debido a que este equipo ya cuenta con aproximadamente 12 años de servicio y ha cumplido su ciclo de vida, a lo cual el costo de la reparación es muy alto y no hay garantía de que aun cambiando las partes del equipo este quede funcionando correctamente.

- Que mediante comunicación oficial GS-2026-037792-MEPER, de fecha 06 de mayo de 2026, el señor Intendente DIEGO FERNANDO TORRES OSPINA, Supervisor del contrato en comento, solicita al señor Teniente coronel DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO, Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira Encargado, viabilidad y se realice el trámite administrativo que permita realizar reducción al contrato de prestación de servicios Nro. 82-7-10010-26 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE LA EMISORA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA 99.1 FM", bajo la siguiente justificación.

---

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

[4] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios, cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

Scanned with CamScanner

JUSTIFICACIÓN

La presente reducción se fundamente en que, durante la ejecución de la aceptación de oferta, se realizaron satisfactoriamente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo programadas sobre los equipos de la emisora institucional. No obstante, al efectuar la intervención técnica del procesador de audio, se evidenció que el daño presentado supera el alcance inicialmente previsto dentro del presupuesto oficial destinado para la ejecución de la aceptación de oferta.

En este sentido, se determinó que, además del reemplazo de las fuentes inicialmente proyectadas, el equipo requiere la sustitución de componentes adicionales, entre ellos la mainboard, la cual no presenta señal de video, con un costo estimado de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,00), así como el cambio del disco duro SATA, con un valor aproximado de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($640.000,00). Así mismo, el contratista manifestó que, debido al tiempo de uso del equipo, aproximadamente doce (12) años, este podría presentar fallas totales en cualquier momento, razón por la cual no resulta técnicamente ni financieramente viable continuar invirtiendo recursos en su reparación.

Por lo anterior, se considera procedente realizar la reducción del valor correspondiente al mantenimiento del procesador de audio, teniendo en cuenta que el daño identificado excede el presupuesto previsto para dicha intervención. Así mismo, dentro del presupuesto oficial de la aceptación de oferta se contempló un valor destinado para atender posibles imprevistos técnicos que pudieran presentarse durante la ejecución, el cual ya se encuentra incluido dentro del valor objeto de reducción. En consecuencia, se recomienda gestionar la adquisición de un equipo nuevo, considerando que la reparación del actual no resulta técnica ni financieramente viable. Es de anotar que, el contratista ejecutó satisfactoriamente los demás mantenimientos preventivos y correctivos estipulados en la aceptación de oferta.

- Que del aplicativo del gestor de documentos GEPOL, se realizó verificación a la comunicación oficial GS-2026-037558-MEPER, de fecha 06 de mayo de 2026, presentado por el señor Intendente DIEGO FERNANDO TORRES OSPINA, Supervisor del contrato en comento, a lo cual el señor Teniente coronel DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira Encargado, Dispone: JEFAD: Dios y Patria buen día documento de conocimiento y despliegue de acciones pertinentes, generando las respectivas órdenes y soportes, dando cumplimiento a los requerimientos solicitados..

- Que mediante la trazabilidad del aplicativo del gestor de documentos (GEPOL), comunicado oficial GS-2026-037558-MEPER, de fecha 06 de mayo de 2026, la señora Mayor DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA Jefe Administrativo de la Policía Metropolitana de Pereira, Dispone: ARCON: De conocimiento, verificar y realizar los trámites pertinentes.

- Que mediante la trazabilidad del aplicativo del gestor de documentos (GEPOL), comunicado oficial GS-2026-037558-MEPER, de fecha 06 de mayo de 2026, el señor Intendente jefe GERMÁN DAVID LONDOÑO OCAMPO Jefe Grupo de Contratos Policía Metropolitana de Pereira, Dispone: realizar modificación al contrato, verificar soportes y tener en cuenta plazo de ejecución del mismo.

- Así las cosas, se puede entender que, (i) a la fecha de la presente solicitud de modificación se encuentra en ejecución la aceptación de oferta nro. 82-7-10010-26, (ii) no existe afectación alguna al objeto de citado contrato con la modificación propuesta, (III) las partes están de acuerdo con la modificación (reducción) al proceso contractual, (IV) no se vulneran los principios de la actividad contractual y (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales e institucionales que tiene la Policía Metropolitana de Pereira y las unidades agregadas a la ordenación del gasto.

Scanned with CamScanner

- Que por las anteriores motivaciones se procede a realizar la Modificación Nro.2, a la aceptación de oferta Nro. 82-7-10010-26, así:

A. MODIFICAR LA CLAÚSULA VALOR, ASÍ: Donde se deja claridad que, con la presente reducción al negocio jurídico, quedará con un valor total de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 10.670.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR INICIAL ACEPTACIÓN DE OFERTA	REDUCCIÓN	VALOR FINAL ACEPTACIÓN DE OFERTA
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) 02-02-02-008-007	MEPER	$ 21.000.000,00	$ 10.330.000,00	$ 10.670.000,00
TOTAL		**$ 21.000.000,00**	**$ 10.330.000,00**	**$ 10.670.000,00**

B. MODIFICAR EL ANEXO NRO. 2 DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NRO. 82-7-10010-26, la cual quedará de la siguiente manera.

El valor de la presente contratación es de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($10.670.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, discriminado de la siguiente manera de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado en la invitación pública que rigió en la etapa precontractual.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INLCUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-007	10	MEPER	ECXITADOR OMB. El contratista deberá ejecutar: Cambio de la tarjeta de control y de visualización del excitador marca OMB modelo EM1000DIG (Nuevas y originales no reparadas, deberá devolver las tarjetas dañadas), el cual debe quedar operando y visualizándose todos los parámetros y mediciones internas como la de potencia, reflejada, frecuencia, modulación, voltajes de fuente y corriente, que se requieren para la integración al transmisor marca OMB modelo AM2000	1	$ 4.850.000,00	$ 4.850.000,00
2	A-02-02-02-008-007	10	MEPER	El contratista después de realizar el mantenimiento de todos los equipos debe certificar con equipos de medición externo como vatímetro, analizador de espectro, monitor de modulación y GPS (aplicación o equipo GARMIN) el cumplimiento de cada uno de los parámetros técnicos esenciales autorizados para la Emisora de la policía Nacional en la ciudad de Pereira. ANALIZADOR DE ESPECTRO -Frecuencia de operación 99.1MHz. -Desviación de frecuencia -Nivel de armónicas medidas a 1 Kilómetro de distancia, con antena de 0dB de ganancia. -Medición de la intensidad de campo en los 3	1	$ 5.820.000,00	$ 5.820.000,00

Scanned with CamScanner

				puntos cardinales del municipio Teniendo en cuenta frente de onda de máxima ganancia de la antena. -Intensidad de señal que llega al receptor de enlace. -Frecuencia de operación del transmisor y receptor de enlace. -Frecuencia de error del transmisor del enlace. VATÍMETRO -Potencia de salida nominal de los transmisores -Reflejada de los transmisores -Potencia nominal de transmisor del enlace -Potencia reflejada del transmisor de enlace. MONITOR DE MODULACIÓN -Modulación 100% a 75KHz en la señal al aire. GPS -Medición de coordenadas de la ubicación de los estudios. -Medición de las coordenadas del sitio de transmisión -Deben ser tomadas en formato WGS84 y comparadas con Google Earth -AZIMUT -Altura sobre el nivel del mar del sitio de transmisión. A través de cálculos matemáticos y teniendo en cuenta la ficha técnica de la antena, calcular el PRA 5KW de operación de la emisora, teniendo en cuenta la potencia real del transmisor, la ganancia de la antena y las pérdidas de inserción por cables y conectores. Como se tienen dos transmisores operando con un switch coaxial automático con un solo sistema radiante, los dos equipos deben quedar con los mismos parámetros de operación, en caso de realizar el cambio por algún daño no haya modificaciones en el cumplimiento de ninguno de ellos. Con la medición de la altura del nivel del mar y del centro de radiación del sistema radiante, calcular el cumplimiento delta H autorizado. Entregar tabla comparativa, donde se relacione los parámetros técnicos esenciales autorizados, los permitidos por el ministerio en el PTNRS para FM, las diferencias y dar el concepto de cumple en cada una de ellas. Debe relacionar marca y modelo de los equipos técnicos existentes, entregando fichas técnicas y manuales y como quedaron integrados los dos sistemas de transmisión. Debe entregar marca y modelo de los equipos utilizados para la medición y certificación de cada uno de los parámetros. Debe entregar álbum fotográfico donde se pueda observar los parámetros tanto en los equipos de la emisora, como en los equipos de medición utilizados.			

C. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente modificatorio Nro. 2, se requiere de las firmas de las partes.

D. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, especificaciones y condiciones del contrato Nro. 82-7-10010-26, no sufren modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Scanned with CamScanner

Para constancia, se firma en Pereira – Risaralda el día 07 MAY 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)
Administrador Policial T.P. 4268

CONTRATISTA

FABIOLA LÓPEZ CHASQUI
Representante Legal AP ASESORIA Y ASISTENCIA PROFESIONAL SAS

Elaborado por: SI. Luisa Fernanda Agudelo Julio – MEPER–GRUCO-ASJUR
Revisado por: IJ. Germán David Londoño Ocampo – MEPER–GRUCO
IJ. Juan Esteban Zapata Villa – MEPER–ASJUR
Aprobado por: MY. Diana Carolina Betancur Piedrahita – MEPER–AREAD

Fecha de elaboración: 06/05/2026
Ubicación: G:\Contratos2026

Avenida Las Américas 46-35
Teléfono: 3117013040
meper.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Scanned with CamScanner